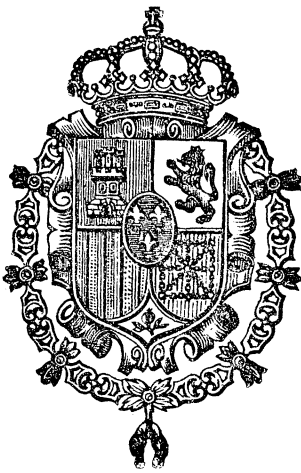


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjeras.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realízalo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII. y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid, por promoción de D. Melchor Serrano, al Presbítero D. Manuel Serrano y Martín, Párroco de Ubeda, que reúne las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Méritos y servicios de D. Manuel Serrano y Martín.

Previo la aprobación de las asignaturas correspondientes al Bachillerato en Artes, cursó y probó en el Seminario de Baeza y en el de Jaén las de la Facultad de Filosofía y cinco años de Teología, en cuya Facultad obtuvo el grado de Bachiller en 25 de Octubre de 1875.

En 21 de Septiembre de 1867 ascendió al Sagrado Orden del Presbiterado.

En Octubre del 69 fué nombrado Capellán del Convento de Religiosas Mínimas de Andújar, cuyo cargo desempeñó á satisfacción.

Previo oposición fué nombrado Cura párroco de Vilches, posesionándose en 16 de Noviembre de 1879.

En 1.º de Diciembre de dicho año se posesiono del Curato de Menjibar, desempeñándolo hasta el 4 de Noviembre de 1884. en que tomó posesión del Curato de Rus, que desempeñó hasta el 19 de Marzo de 1886.

Mediante oposición obtuvo el de término de San Nicolás de Ubeda, del que tomó posesión en 20 de Marzo del 86 y desempeña en la actualidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de D. Jaime Soler, propietario de uno de los establecimientos de Caldas de Malabella, en solicitud de que se fije la temporada oficial para su establecimiento desde 1.º de Mayo hasta 30 de Octubre, en vez de la que hoy rige, es de 15 de Mayo hasta 15 de Octubre, y en el que el Médico Director hace dos consultas y denuncia el hecho de que en el otro establecimiento de Caldas de Malabella, propiedad del Sr. Prats, se admiten enfermos fuera de la temporada oficial, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta.

La Comisión se ha hecho cargo del expediente instruido con motivo de la comunicación elevada por el Médico Director de Caldas de Malabella y Vichy Catalán, y de la instancia presentada por el propietario de uno de los dos establecimientos de Caldas en solicitud de que se amplie la temporada oficial de este balneario.

De su examen aparece, que en virtud de instancia dirigida al Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación por los Sres. Furest y Compañía, como propietarios del establecimiento de aguas minero-medicinales, denominado Vichy Catalán, en Caldas de Malabella (Gerona), solicitando se ampliase su temporada oficial, y teniendo en cuenta el informe favorable del Médico Director del establecimiento, D. José Gelabert, este Real Consejo consultó que no había inconveniente en que se accediera á lo solicitado, fijándose la temporada oficial para el uso de las aguas del Vichy Catalán desde 1.º de Mayo hasta el 30 de Octubre de cada año, continuando para Caldas de Malabella la temporada oficial que tiene señalada, puesto que los propietarios de este establecimiento nada habían solicitado, y que el informe del Médico Director sólo se refería al Vichy Catalán.

El Gobierno, conformándose con lo propuesto por este Real Consejo, resolvió fijando la temporada oficial del Vichy Catalán desde 1.º de Mayo hasta el 30 de Octubre.

El 28 de Junio de 1898, el Médico Director de Caldas de Malabella y Vichy Catalán, D. José Gelabert, dirigió una comunicación á la Subsecretaría de este Ministerio, manifestando que al informar, en Noviembre de 1897, respecto de la conveniencia de ampliar la temporada del balneario conocido con el nombre de Vichy Catalán, sufrió el olvido de no hacer extensivo dicho informe á los otros dos establecimientos que, en unión del primero, constituyen aquella Dirección médica. Tratándose de unos manantiales cuya agua es de igual naturaleza y composición, y de establecimientos que, por hallarse situados en un pequeño radio (200 metros), están influidos por iguales circunstancias climatológicas y climatoterápicas, es natural que sea una misma la temporada oficial que rija en todos. Por cuyas razones suplica se amplie la temporada oficial del balneario de Caldas de Malabella, que en la actualidad es desde 15 de Mayo á 15 de Octubre, disponiendo principie el 1.º de Mayo y termine el 30 de Octubre, para que quede así unificada con la del Vichy Catalán. Además, ruega se le manifieste cuál sea la verdadera interpretación que debe darse al párrafo segundo del art. 23 del reglamento de baños, al objeto de saber á qué atenerse. A esta comunicación contestó la Subsecretaría diciendo que, con arreglo al art. 22 del reglamento, para modificar la temporada es preciso que lo soliciten los respectivos propietarios, presentando su conformidad.

En vista de esta observación de la Subsecretaría, D. Jaime Soler, propietario de uno de los balnearios de Caldas de Malabella, presentó una instancia solicitando, por las razones que expone, idénticas á las del Médico Director, que se amplie la temporada oficial de dicho establecimiento, fijándola desde el 1.º de Mayo al 30 de Octubre.

Acompaña á esta instancia el informe del Médico

Director de Caldas de Malabella, manifestando: que el clima en aquella localidad es sumamente benigno hasta el 30 de Octubre; que la temporada oficial, cuya ampliación se solicita, es la que viene rigiendo hace más de veinte años, y que en las nueve últimas temporadas la concurrencia de bañistas ha sido de 300 á 360, por término medio, en cada una de aquéllas, con lo que se demuestra la necesidad de conceder la ampliación que se solicita por D. Jaime Soler.

El informe termina manifestando que el propietario del otro establecimiento, que constituye aquella Dirección médica, se niega á solicitar dicha ampliación, alegando que el art. 22 del vigente reglamento de baños, en su párrafo segundo, le autoriza para admitir en su establecimiento, aun después de terminada la temporada oficial, á cuantos bañistas se presenten.

De manera que, persistiendo dicho propietario en esta interpretación del reglamento, llenará su establecimiento de bañistas, como el mismo confiesa haber hecho otros años, y perjudicará notablemente á los propietarios del Vichy Catalán y al mismo D. Jaime Soler, pues los enfermos acudirán al balneario del señor Prats para librarse del abono de honorarios al Médico Director y de la imposición del impuesto del timbre correspondiente. En tanto, en el Vichy continuará la temporada oficial hasta el 30 de Octubre.

Con motivo de una consulta hecha por el Médico Director de Caldas de Malabella y Vichy Catalán acerca de si podría continuar celebrando consultas con los bañistas que concurren á los primeros establecimientos, ó sea á los de Caldas de Malabella, la Subsecretaría de este Ministerio contestó que el art. 22 del reglamento de baños prohíbe que el balneario esté abierto al servicio fuera de la temporada oficial; por lo tanto, no pueden admitirse bañistas, debiendo cesar las funciones del Médico Director.

Por último, en 19 de Noviembre de 1898, el precitado Médico, temiendo que vuelvan á repetirse en la próxima temporada los mismos abusos que motivaron sus quejas en la anterior, consulta á la Subsecretaría:

1.ºCuál es el valor absoluto que debe darse á la palabra *Excepcionalmente* con que comienza el párrafo segundo del art. 22 del vigente reglamento de baños; y

2.º Si la *prescripción facultativa* de que habla el mencionado párrafo puede autorizarla un Médico que resida en la población donde radica el balneario, ó bien si el enfermo viene obligado á llevarla al establecimiento suscrita por su propio Médico.

La precedente consulta comprende dos cuestiones: la relativa á la ampliación de temporada que se solicita, y la referente á las preguntas que con motivo de la conducta que viene observando el propietario de uno de los establecimientos de Caldas de Malabella dirige á la Superioridad el Médico Director D. José Gelabert.

Respecto á la primera cuestión, al informar en 12 de Enero de 1898 que procedía conceder la ampliación que se solicitaba para el Vichy Catalán, indicaba ya su extrañeza esta Comisión de que no se hubiera pedido lo mismo para Caldas de Malabella.

Hoy, al emitir su dictamen sobre la instancia origen de este expediente, y en la que el propietario de Caldas de Malabella, D. Jaime Soler, suplica se amplie la temporada de este balneario, el Médico Director manifiesta que, si al recomendar en 1898 la conveniencia de ampliar la temporada oficial del Vichy Catalán

no incluyó en esta recomendación á Caldas de Malabeya, fué sólo por un olvido, del que hoy se lamenta.

Subsanado ya aquel olvido con la solicitud del propietario, informada favorablemente por el Médico Director, y tratándose, como dice éste, de aguas de igual naturaleza y composición como las del Vichy Catalán y de Caldas de Malabella, y de establecimientos que por hallarse enclavados dentro de un radio de 200 metros se encuentran en las mismas condiciones climatológicas, natural es que rija oficialmente para ellos la misma temporada.

Bajo este punto de vista, y teniendo en cuenta que al ampliarse una temporada el primer beneficiado es siempre el público, porque así puede elegir para hacer uso de las aguas los días que más le convengan dentro de un espacio de tiempo mucho mayor que antes, la Comisión opina que debe accederse á lo solicitado, fijando para el establecimiento de Caldas de Malabella, de que es propietario D. Jaime Soler, la temporada oficial desde 1.º de Mayo al 30 de Octubre.

Respecto á la primera pregunta del Médico Director: «Cuál es el valor absoluto que debe darse á la palabra *Excepcionalmente* con que comienza el párrafo segundo del art. 22 del reglamento de baños», la Comisión entiende que no puede dársele más que el consiguado con toda claridad por el mismo reglamento.

El art. 22, dice en su párrafo primero: «Ningún establecimiento de baños y aguas minerales podrá estar abierto al público fuera de su temporada oficial.» Es, pues, una declaración terminante, rotunda, de que, como medida general, el balneario queda cerrado para el servicio de los bañistas.

Pero ante la eventualidad de un padecimiento agudísimo que reclame la aplicación inmediata de las aguas, el párrafo segundo del mismo artículo dispone que *excepcionalmente*, y cuando en virtud de prescripción facultativa razonada, el enfermo necesitare la pronta administración de las aguas fuera de la temporada, pueda usarlas». Resulta, pues, que sólo en un caso excepcional, fuera de lo común, y mediante prescripción facultativa *razonada*, esto es, en la que aparezca justificada la necesidad de acudir al balneario antes ó después de la temporada oficial, podrá admitirse algún bañista en el establecimiento.

En cuanto á la segunda pregunta, referente á si la prescripción facultativa de que se trata puede autorizarla un Médico que resida en la población donde radica el balneario, ó si el enfermo viene obligado á llevarla al establecimiento suscrita por su propio Médico», la Comisión entiende que lo lógico y lo natural es que la prescripción facultativa vaya suscrita por el propio Médico encargado de combatir la dolencia que aqueja al enfermo. El único que está en condiciones de apreciar la urgencia de la aplicación de las aguas, y, por lo tanto, la necesidad de acudir al balneario cuando éste se halla cerrado, es el Médico de cabecera, no el Profesor que reside en otra localidad, que ni asiste ni ve al enfermo, y que, por lo tanto, desconoce el verdadero estado de la dolencia. Por lo tanto, la prescripción facultativa razonada de que habla el precitado art. 22 en su párrafo segundo deberá hallarse suscrita por el Médico de cabecera del enfermo.

Exceptuase el caso en que el paciente y el Médico residan en la misma población donde radica el balneario.

Como final de este dictamen, la Comisión debe consignar la necesidad en que se halla el Gobierno de S. M. de sostener y robustecer el principio de autoridad, obligando al Sr. Prats, dueño del otro balneario de Caldas de Malabella, á que se cierre su establecimiento en la fecha que termina su temporada oficial, y por tanto, se abstenga de recibir bañistas hasta el comienzo de la siguiente temporada, con arreglo á lo que preceptúa el vigente reglamento de baños, y según se le ordenó por la Subsecretaría de ese Ministerio en telegrama dirigido al Gobernador de Gerona el 18 de Octubre de 1898.»

Y de conformidad con el mismo, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver como se propone, y por consiguiente, se fije la temporada oficial en el establecimiento del Sr. Soler desde 1.º de Mayo hasta el 30 de Octubre, y que V. S. dé las órdenes oportunas á fin de impedir que el Sr. Prats admita bañistas fuera de la temporada oficial, salvo en los casos y previos los requisitos que determina el vigente reglamento de baños.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de Gerona.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el informe del Consejo de su digna presidencia, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 23 de Julio de 1894;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar, en virtud de concurso, al actual Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, D. Pedro Gómez Chaix, Profesor numerario de Francés é Inglés en la Escuela Central de Artes y Oficios, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sea, 3.000 de entrada, 500 de residencia y 500 que le fueron concedidas por el primer quinquenio de antigüedad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1899.

EL MARQUÉS DE PIDAL

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Relación de méritos y servicios de D. Pedro Gómez Chaix.

Bachiller en letras de la Universidad de Montpellier, con siete años de estudios en Francia.

Doctor en Filosofía y Letras.

Licenciado en Derecho.

Perito y Profesor mercantil.

Premio ordinario en la asignatura de Lengua sanscrita del Doctorado y otros hasta el número de 35.

Catedrático interino de Lengua francesa en la Escuela de Comercio de Málaga desde 2 de Octubre de 1887 á 2 de Agosto de 1889.

Catedrático numerario, por oposición, de Lengua francesa del Instituto de Santiago en 27 de Mayo de 1890.

Trasladado en 25 de Abril de 1891 á Lengua inglesa de la Escuela de Comercio de Málaga y Secretario de dicho Establecimiento desde 10 de Junio de 1891.

Tiene título profesional de Catedrático de Instituto.

Juez de oposiciones á cátedras de Institutos, Escuelas de Comercio y Escuelas Superiores de niños.

Ha pertenecido á las Juntas directivas de la Cámara oficial de Comercio, Sociedad Económica de Amigos del País y Colegio Pericial Mercantil de Málaga.

Representante de la Cámara de Comercio de Málaga en la Asamblea general de las Cámaras de Comercio españolas de 1891 y de la Sociedad Económica de la misma capital en el Congreso administrativo de 1898.

Jurado de los juegos florales y de los certámenes colomino, escolar y obrero, celebrados en Málaga en 1891, 1892 y 1894.

Vicepresidente de la Academia Pericial Mercantil de Málaga.

Abogado de los Ilustres Colegios de Santiago y Málaga, con ejercicio desde 1890, y Letrado consultor de la Asociación gremial de Criadores-Exportadores de vinos de Málaga y otras Corporaciones.

Académico Profesor de la Matritense de Jurisprudencia y Legislación.

Autor de la obra declarada de mérito para ascensos en el Profesorado, *Apuntes acerca de los Tribunales de Comercio y su establecimiento en España*, y otras publicaciones premiadas por la Academia Sevillana de Buenas Letras, Sociedad Económica de Amigos del País y Ayuntamiento de Málaga.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sevilla, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 10.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA, y se advierte, por lo que pudiera interesarles, que se encuentra en tramitación un expediente con relación al expresado Registro á los efectos del art. 261 del citado reglamento.

Madrid 20 de Junio de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

Resoluciones adoptadas por esa Dirección general, relativas al personal de Registradores de la propiedad, en las fechas que se expresan.

20 de Junio de 1899. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 14 de Abril último, Registrador de la propiedad interino de Sevilla, de primera clase, á D. Lorenzo Marco Pérez, que figura con el núm. 55 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros, y es el de mejor derecho entre los solicitantes.

20 de Junio de 1899. Disponiendo que se rectifique el es-

calafón general de Registradores, dando el núm. 174 á Don Eduardo Sobrino y Codecido, y el 175 á D. Francisco Sala de Pou, por ser los que respectivamente les corresponden.

Madrid 20 de Junio de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES Depósito Hidrográfico.

GRUPO 96—15 DE JUNIO DE 1899.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas, y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DE LAS ANTILLAS

Haití ó Santo Domingo.

Disminución de la profundidad en la barra del puerto de Santo Domingo.

(Notice to Mariners, núm. 192. Londres, 1899.)

Núm. 557, 1899.—Según aviso del Vicecónsul de Inglaterra en Santo Domingo, es tal la acumulación de arena en la barra del río Ozama, que es infranqueable para los buques que calen más de 1,20 m.

El Gobernador de Santo Domingo tomará las medidas necesarias para aumentar la profundidad.

Situación aproximada: 18º 27' N. por 63º 41' W.

Carta núm. 144 de la sección IX.

SENO MEXICANO

Estados Unidos.

Cambio de característica de una boya telegráfica delante del Biloxi Sound del Mississippi.

(Notice to Mariners, núm. 88/623. Washington, 1899.)

Núm. 558, 1899.—Una boya plana pintada de negro, con la palabra *Cable*, se ha sustituido por la boya cónica roja señalada *C*, que estaba fondeada delante de la entrada del canal dragado de Biloxi, á un cuarto de milla al E. del cable que une la isla Ship con Biloxi. Esta boya se encuentra á 2 5/8 millas al S. 3º E. del faro Biloxi, al S. 28º W. de la extremidad W. de la isla Deer, y al S. 89º W. de la extremidad E. de la misma isla.

Situación aproximada: 30º 21' 20" N. por 82º 41' 45" W.

Carta núm. 180 de la sección IX.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Señales que indican la interrupción momentánea de la navegación á la entrada y á la salida del puerto de Fecamp.

(Avis aux Navigateurs, núm. 88/619. Paris, 1899.)

Núm. 559, 1899.—Las señales que indican la interrupción momentánea de la navegación á la entrada y salida del puerto de Fecamp, se hacen en el mástil de señales de marea en la escollera S.

Una bandera *ajedrezada roja y blanca* durante el día, y dos luces *rojas* superpuestas durante la noche, prohíben la entrada del puerto para facilitar la salida de los buques.

Una bandera *verde* durante el día y dos luces *verdes* superpuestas durante la noche, prohíben la salida del puerto y los movimientos en el antepuerto para facilitar la entrada.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 174.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Italia.

Cambio temporal de la característica de la luz del cabo de Orso (golfo de Salerno).

(Aviso ai Naviganti, núm. 57/54. Génova, 1899.)

Núm. 560, 1899.—A causa de averías en el aparato de rotación, la luz blanca de destellos blancos del cabo de Orso se ha sustituido temporalmente desde el 13 de Abril de 1899 por una luz *fija blanca*.

Se avisará cuando haya recobrado esta luz su característica normal.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 78.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

ISLAS DEL JAPÓN

Isla Shikok (costa SE.)

Iluminación de una luz en Muroto Saki.

(Notice to Mariners, núm. 80. Tokio, 1899.)

Núm. 561, 1899.—Desde el 1.º de Abril de 1899 se enciende una luz de primer orden de un destello blanco cada 10 se-

gundos en un faro erigido en la extremidad S. de Muroto-Saki, la cual, elevada 151,7 m. sobre el nivel del mar, es visible á 30 millas en un sector de 271° del S. 37° W. al S. 52° E. por el W., el N. y el E.

El faro es una torre redonda de hierro de 10,5 m. de altura de la base al centro de la linterna.

Situación aproximada: 33° 14' 45" N. por 140° 22' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 34.
Carta núm. 617-A de la sección VI.

MAR DE CHINA

China.

Iluminación de una luz en Liou-tchiao-tchiang, en la entrada del Yang-tse-Kiang,

(Notice to Mariners, núm. 336. Shanghai, 1899.)

Núm. 562, 1899.—Desde el 3 de Marzo de 1899 se enciende, en un foco erigido en Liou-tchiao-tchiang en el emplazamiento de la valiza de marea en la costa N. del canal N. de Yang-tse-Kiang, una luz blanca de un eclipse cada 15 segun-

dos (luz, 13 segundos; eclipse, 2 segundos), elevada 16 m. sobre el nivel del mar y visible á 12,5 millas en tiempos claros, quedando tapada por los árboles al W. del N. 65° W. El aparato es dióptrico, de cuarto orden.

El faro es una construcción de hierro sobre pilastras de tornillo, pintada de blanco y de 12,2 m. de altura, siendo la total de 16,2 m.

Situación aproximada: 31° 29' 55" N. por 127° 53' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 20.
El General Director, JOSÉ M. PILÓN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 14 de Junio de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Ramón Montoya.....	2	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Callejón del Mellizo, 4.
Francisco Alvarez.....	»	4	»	Idem.....	Idem.....	Lavapiés, 27.
Miguel Gómez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Luchana, 19.
Angel Ruiz.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Santa Ana, 3.
José Diéguez.....	27	»	»	Casado.....	Tuberculosis.....	Peñón, 20.
José J. Araco.....	50	»	»	Idem.....	Miocarditis.....	Santa Brígida, 9.
Pascual Sanz.....	75	»	»	Viudo.....	Cardiopatía.....	Lavapiés, 38.
Martín Vilela.....	68	»	»	Casado.....	Endocarditis.....	Virgen del Puerto, 7.
Lázaro Olivares.....	77	»	»	Viudo.....	Bronquitis.....	Hospital Provincial.
Jaime Bosch.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Hortaleza, 70.
Manuel Yáñez.....	»	18	»	Idem.....	Idem.....	Aguila, 23.
Juan Marchante.....	73	»	»	Viudo.....	Pulmonía.....	Hospital del Carmen.
Martín Almela.....	50	»	»	Casado.....	Oclusión intestinal.....	Ave María, 50.
Nicasio Asunción.....	»	3	»	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Gravina, 9.
Angel Reguero.....	60	»	»	Casado.....	Nefritis.....	Cava baja, 16.
Juan E. Santos.....	84	»	»	Viudo.....	Apoplejía cerebral.....	Almendo, 11.
José Lozano.....	»	18	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Lagasca, 17.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Rodas, 18.
Idem.....	»	»	»	»	»	Idem.
Idem.....	»	»	»	»	»	Antonio Pérez, 3.
Idem.....	»	»	»	»	»	Espino, 6.
Idem.....	»	»	»	»	»	Segovia, 31.
Idem.....	»	»	»	»	»	Carolinias, 10.
Idem.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Idem.....	»	»	»	»	»	Depósito judicial.
Doña Antonia González.....	4	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Galería de Robles, 10.
Casilda Solano.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Magdalena, 22.
Elvira Tapiador.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Juan Pantoja, 4.
Angela Alvarez.....	»	10	»	Idem.....	Idem.....	General Lacy, 26.
Emilia Mira.....	37	»	»	Casada.....	Septicemia puerperal.....	Hospital Provincial.
María Vida.....	»	18	»	Párvulo.....	Coqueluche.....	General Lacy, 26.
Dolores Fernández.....	48	»	»	Viuda.....	Tuberculosis.....	Ferraz, 58.
Carmen Fernández.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Méndez Alvaro, 28.
Gregoria Torralva.....	»	6	»	Idem.....	Accidentes de la dentición.....	Buenavista, 40.
Manuela García.....	79	»	»	Soltera.....	Endocarditis.....	Cava baja, 37.
Tomasa Hernández.....	80	»	»	Viuda.....	Arterioesclerosis.....	Reyes, 10.
Bernabea Gayo.....	»	»	3	Párvulo.....	Persistencia del agujero de Botal.....	Almendo, 15.
Concepción Cobanera.....	2	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	General Pardiñas, 3.
Niceta Alfaro.....	44	»	»	Casada.....	Pulmonía.....	Campomanes, 4.
Concepción Rodríguez.....	62	»	»	Idem.....	Idem.....	Ciudad Rodrigo, 9.
Paula Ruiz.....	61	»	»	Viuda.....	Idem.....	Angel, 8.
José García.....	1	»	»	Párvulo.....	Enteritis.....	Solana, 4.
María Juarráz.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Blasco de Garay, 9.
Ramona Herrero.....	76	»	»	Viuda.....	Hepatitis.....	Arco de Santa María, 19.
María Carrascal.....	56	»	»	Casada.....	Hemorragia cerebral.....	Infantas, 1.
Adriana Francesconi.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Malasaña, 25.
Isabel Gordillo.....	3	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Carretera de San Isidro, 7.
Dorotea García.....	42	»	»	Soltera.....	Uremia.....	Segovia, 10.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Ferraz, 33.
Idem.....	»	»	»	»	»	Palos de Moguer, 9.
Idem.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																TOTAL GENERAL (2)																		
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS								COMUNES																						
	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Pelagra.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Eritipela.....	Tifoides.....	Influenza ó gripe.....	Paraperlas.....	Disenteria.....	Oogonulche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....		Lepra.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Accidentes de la dentición.....	En el parto.....	Oncocosis.....	TOTAL PARCIAL.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....		
Varones.....	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	8	3	4	2	1	»	2	»	20	25
Mujeres.....	»	»	»	»	4	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	3	3	4	3	»	»	3	1	18	26
TOTALES.....	»	»	»	»	8	»	»	»	»	1	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	11	6	8	5	»	5	1	38	51	

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces, y de las habitaciones de los enfermos.
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENA VISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL			
1	3	4	1	4	5	1	1	2	4	2	6	2	1	3	2	2	4	3	5	8	5	1	6	3	3	6	2	4	6	3	2	5	1	1	2	25	26	51

Madrid 15 de Junio de 1899. = El Subsecretario, Marqués de Lema.

Dirección general de Administración.

CIRCULAR

Para que esta Dirección general pueda dar cumplimiento á lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino, se servirá V. S. remitir antes del día 28 del mes corriente, un estado arreglado al modelo adjunto, de las cuentas que, durante el ejercicio del presupuesto que ha de principiar á regir el 1.º de Julio próximo, deben formarse y remitirse á dicho Tribunal por las corporaciones provinciales y municipales de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1899. = El Director general, F. Aparicio. = Sr. Gobernador civil de.....

AÑO DE 1899-1900

PROVINCIA DE

Nota de las cuentas correspondientes al expresado ejercicio que, por la Dirección general de Administración local, deben remitirse al Tribunal de Cuentas, con arreglo al art. 129 de la ley Provincial y 165 de la Municipal y demás disposiciones vigentes.

DESTINO DE LOS CUENTADANTES	CLASE DE LAS CUENTAS	NÚMERO DE ELLAS		TOTAL	PLAZOS EN QUE DEBEN RENDIRSE AL TRIBUNAL
		MENSUALES	ANUALES		

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Ronda á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 560 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Málaga y en las oficinas de Correos de esta capital y de Ronda, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Ronda hasta el día 17 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 22 de Julio, á las dos de su tarde.

Madrid 10 de Junio de 1899. = El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Zaragoza á las estaciones férreas de dicho punto bajo el tipo máximo de 4.155 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Correos de Zaragoza y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 17 de Julio á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetido Gobierno civil de Zaragoza el día 22 de Julio á las dos de su tarde.

Madrid 15 de Junio de 1899. = El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella

por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Logroño á la de Corera, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Logroño y en las oficinas de Correos de esta capital y de Corera, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Corera hasta el día 17 de Julio á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 22 de Julio, á las dos de su tarde.

Madrid 10 de Junio de 1899. = El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Vilches á La Carolina, bajo el tipo máximo de 909 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Vilches y La Carolina, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Vilches y La Carolina hasta el día 19 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 24 de Julio, á las dos de su tarde.

Madrid 10 de Junio de 1899. = El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes y Academias.

Habiendo accedido el Sr. Ministro de Fomento á lo propuesto por el Jurado general de la Exposición de Bellas Artes para que se ampliaran las recompensas en la Sección de Pintura de Historia y Género y en la de Paisaje, Marina, etc., esta Dirección general hace pública, á las fechas correspondientes, que la mencionada ampliación ha sido concedida en la forma siguiente:

Sección de Pintura de Historia y Género.

Medallas de tercera clase.

- 705. «Conciencia tranquila», por D. Julio Romero de Torres.
- 9. «Conducción de presos», por D. José Aguado.
- 29. «Aparición de la pobreza», por D. José Alejo Rodríguez.
- 847. «Coqueta» (acuarela), por D. Eduardo de Urquiola.

Sección de Paisaje, Marina, etc.

Medallas de segunda clase.

- 674. «Estudio de paisaje», por D. Nicolás Raurich.
- 21. «El puesto de mi calle», por Doña Julia Alcáide.

Medallas de tercera clase.

- 869. «Oleaje», por D. Ricardo Verdugo.
- 748. «En alta mar», por D. José Sales.
- 344. «Un paisaje», por D. Guillermo Gómez Gil.

Madrid 15 de Junio de 1899. = El Director general, E. de Hinojosa.

Habiéndose extraviado á D. Ernesto Bark el resguardo oficial de su cuadro titulado «Paisaje de paisajes», que ha figurado en la Exposición general de Bellas Artes del presente año, cuya obra lleva el núm. 92 del Catálogo oficial; esta Dirección general lo hace público, á fin de que si en el plazo de quince días no apareciese el mencionado resguardo, dictar la resolución que fuese procedente para devolver su obra al interesado.

Madrid 16 de Junio de 1899. = El Director general, E. de Hinojosa.

Dirección general de Obras públicas.

Personal facultativo y administrativo y de ferrocarriles.

Por Real orden de 17 de Enero último fué nombrado Escribiente primero de Obras públicas, á propuesta del Ministerio de la Guerra, D. Narciso Esteban Hernández, destinándole á la Jefatura de la provincia de Valencia.

En su virtud, y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, esta Dirección general ha resuelto hacerlo público por medio de este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Madrid 19 de Junio de 1899. = El Director general, M. Catalina.

Laboratorio Central para ensayo de materiales de construcción.

Queda suprimida la limitación que respecto al análisis de los metales se establecía en el párrafo primero del aviso publicado en 18 de Abril último, GACETA de 23 del mismo mes.

Madrid 13 de Junio de 1899. = El Director, Rogelio de Inchaurrendieta.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

D. Isidoro García y Villa, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en juicio contradictorio para depurar los eminentes servicios humanitarios y caritativos prestados por D. Antonio Estévez y Fernández, como miembro de la Cruz Roja Española, doy la debida publicidad por el presente edicto, llamando á las personas que tengan que declarar en pro ó en contra de dichos servicios, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, acudan á esta Fiscalía, Puerta del Sol, núm. 15, cuarto segundo, los días no festivos, de doce de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 10 de Junio de 1899. = Isidoro García.

Delegación de Hacienda en la provincia de Murcia.

Ignorándose el paradero de D. Wenceslao Bueno, que actuó en el teatro Romea de esta ciudad en 6 de Abril último, se le notifica por medio de este edicto que las cantidades líquidas en el expediente de defraudación incoado al mismo por la diferencia del sueldo de los artistas que formaron la Compañía que con él actuó importan 52 pesetas 15 céntimos, y el recargo ó multa, 32 pesetas, lo cual se le hace saber para que dentro del término de quince días, á contar desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia este edicto, haga efectivas ambas cantidades; pues de lo contrario se procederá contra él por la vía ejecutiva.

Murcia 12 de Junio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer. 3047—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Soria.

Habiéndose dictado por la Dirección general del Tesoro público una providencia, confirmada por el Tribunal de Cuentas, declarando responsable directo, por la cantidad de 5.446'07 pesetas, á D. Carlos Hernández, Agente ejecutivo de la sexta zona de esta capital, y estando afecto á dicha responsabilidad el depósito que constituyó en esta sucursal, de 500 pesetas, en 20 de Marzo de 1889, con el núm. 5 de entrada y 549 del Registro, ha acordado esta Delegación de Hacienda se anuncie la pérdida del resguardo correspondiente, con arreglo á lo que establece el art. 41 del vigente reglamento y á los efectos en el mismo prevenidos.

Soria 12 de Junio de 1899.—El Interventor de Hacienda, Fernando Villamil. 3053—M

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber que como ampliación al anuncio publicado con fecha 12 del mes actual, se dispone por Real orden de 14 del mismo vuelva á anunciarse la necesidad de adquirir por

el ramo de Guerra un solar de 45.000 metros cuadrados en una ó dos parcelas, con destino al grupo de construcciones dependientes de Sanidad militar, á que se refiere la Real orden de 5 de Agosto de 1898 (*Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 173), se anuncia un concurso de proposiciones, cuyo plazo de admisión terminará el día 20 de Julio próximo, á las cuatro de la tarde.

La aceptación provisional de proposiciones tendrá lugar en el Gobierno militar de esta plaza, en el día y hora que disponga el Excmo. Sr. General Gobernador, Presidente de la Comisión designada al efecto.

En esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, estarán de manifiesto los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen para el concurso, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana. En la misma Comisaría serán presentadas las proposiciones, á dichas horas, por los propietarios de terrenos ó de sus representantes legales, dirigidas al Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, y extendidas en letra y en papel del sello 12.º, con el impuesto de guerra correspondiente, según el modelo que á continuación se expresa.

Madrid 20 de Junio de 1899.—P. I., Ismael Rivas.

Modelo de proposición.

Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza: D., vecino de, domiciliado en la calle de, número, según consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económico-facultativas para la adquisición del solar necesario á la construcción de un grupo de edificios dependientes de Sanidad militar, conforme á las condiciones expresadas, ofrece un terreno de su propiedad en la zona a, b ó c, fijadas en el pliego de condiciones facultativas de metros de latitud, que dan una superficie de metros cuadrados, ó sea hectáreas, lindante por el Norte con, por el Sur con, por el Este con y por el Oeste con

Dicho terreno está compuesto de metros cuadrados de tierras de clase, y metros cuadrados de clase. El precio del metro cuadrado es el de ... pesetas, y su pago deberá verificarse por el Estado en las condiciones siguientes: (al contado, á plazos, etc.) Se acompaña el plano del terreno.

(Fecha y firma del proponente.)

Junta de Arbitrios de Melilla.

Comisión de reclutamiento.

No habiendo comparecido los mozos que figuran en la siguiente relación, pertenecientes al reemplazo del presente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, verificado ante esta Comisión, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley vigente de reclutamiento, se instruyeron los oportunos expedientes con sujeción al capítulo XI de la misma, y por su resultado los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante esta Junta, á fin de ser remitidos á la Comisión mixta de reclutamiento de Málaga; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al cumplimiento de la misma, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta plaza de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la antes referida Comisión mixta.

Melilla 3 de Junio de 1899.—El General Presidente, Salinero.

Relación que se cita.

NOMBRES	NOMBRE		NATURALEZA	FECHA DE SU NACIMIENTO		
	DEL PADRE	DE LA MADRE		D.a.	Mes.	Año.
Antonio Díaz Pérez	Carlos	Balbina	Melilla	13	Agosto	1880
Manuel Fernández Mendía	D. Juan	D.ª Francisca	Idem	15	Diciembre	1880
Pedro Juncos Collado	Juan	Catalina	Idem	6	Febrero	1880
Enrique Lequey Ange	D. Pedro	D.ª María	Idem	13	Marzo	1880
José López Comasaña	José	Josefa	Idem	6	Abril	1880
Juan Murillo Severo	Antonio	Antonia	Idem	15	Julio	1880
José Porrás Gómez	José	María	Benamargosa (Málaga)		Se ignora.	
Joaquín Pérez Pablo Blanco	D. Francisco	D.ª Carmen	Melilla	3	Mayo	1880
Vicente Pérez Lázaro	Vicente	Luisa	Idem	2	Mayo	1880
Luis Pérez García	D. Fernando	D.ª Ursula	Idem	25	Mayo	1880
Miguel Ramos Román	Juan	María	Málaga	2	Abril	1880
José Reche Reche	José	Carmen	Melilla	3	Noviembre	1880
Enrique Soto Pérez	D. Antonio	D.ª María	Idem	11	Febrero	1880
Julio Udina Cortiles	Antonio	Martina	Idem	15	Febrero	1880
Enrique Villarreal Vascón	Francisco	Vicenta	Idem	30	Abril	1880

3004—M

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del corriente, se ha señalado el día 30 del presente mes, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de religiosas Brígidas, de Paredes Nava, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 11.165 pesetas 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, teniendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 558 pesetas 29 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Palencia 16 de Junio de 1899.—El Vicepresidente de la Junta Diocesana, Deogracía I. Casanueva.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 16 de los corrientes y de las condiciones que se exi-

gen para la adjudicación de las obras de reparación del convento de religiosas Brígidas, de Paredes de Nava, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del mes actual, se ha señalado el día 12 del próximo Julio y hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del convento de Santa Clara, de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 14.885 pesetas con 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, el presupuesto, pliego de condiciones y Memoria del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados,

ajustándose en su redacción al modelo que va al pie de este anuncio, debiendo consignar previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 744 pesetas con 29 céntimos en dinero ó valores de la Deuda pública conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Astorga 17 de Junio de 1899.—Agustín Pío de Llano, Gobernador eclesiástico S. P.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Junio último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reconstrucción del convento de Santa Clara, de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

—S

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 10 del próximo mes de Julio tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Ciudad Real y Córdoba, la primera licitación pública para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 455 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia del contrato se calcula en 9.100 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 19 de Junio de 1899.—P. A., Antonio Burgos.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de pesetas y céntimos (expresado por letra) por cada kilogramo.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.)

—S

A las doce de la mañana del día 12 del próximo mes de Julio tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, la primera licitación pública para contratar el suministro de agua potable para las dependencias de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 1.035 pesetas 60 céntimos.

No se admitirá ninguna proposición que exprese los precios en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 52 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

Para garantizar el contrato quedará interino el depósito hasta la terminación de su compromiso.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 20 de Junio de 1899.—P. O., Antonio Burgos.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de agua potable para las dependencias de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de (expresado por letra) pesetas céntimos por cada mes que la suministre para el consumo de los trabajadores del cerco de San Teodoro y de las minas, y pesetas céntimos por cada mes para el consumo del Hospital.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.)

—S

Estación Central de Telegrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Darvren.—Louis Touret, Arenal, 6, principal.
Bethelshen.—Benturas, sin señas.
Sevilla.—Luis Alvarez, Sevilla, 9, principal.
Soria.—Mariano Marco, San Oropio, 16 duplicado.
Santander.—Ana Garcia, Travesía de Pozas, 4.
Reus.—Manuel Goyanes, Conde Duque, 18, segundo.
New York.—Magdalena, sin señas.
Gijón.—Luis Vereterra, Apolo.
Berlín.—Rittmeister Bleifer, sin señas.
Castro.—Unión, idem.
Puertollano.—Antonio Moreno, Amparo, 66, hormero.
Otaneda.—Calixto García, sin señas.
Ceuta.—Josefa Cappa, Isabel la Católica, 23.
Huelva.—Morrison, sin señas.
Salinas.—Salvador Cucarellas, San Millán, 2.
Oviedo.—Luis Azmaeta, Sacramento, 1.
Caldas de Táy.—Antonio Oliver, Alcalá, 7.
Barcelona.—Francisco Maura, Libertad, 18.
Avilés.—León Mesonero, Cruz, 17.
Orán.—Francisco Herreros, Lista de Telégrafos.
Senones.—Anselmo Moncado, idem.
Napoli.—Dario Cartama Ignita, idem.
Mecoualfont.—Zorian Pons, idem.
Tours.—Atanasio Molto, idem.
París.—Mauricio Alsina, idem.
Bisceglie.—Marcelino Gómez, idem.
Tours.—Avelino Molto, idem.
Alcalá de Henares.—Manuel Pozarro, idem.
Piverone.—Ambesciaro Collobiano, Madrid (ausente).
Balagner.—José Langot, Hernán Cortés, 32, primero.
Segovia.—Luis Gil Delgado, Torres, 22.

NORTE

Valencia.—Basilio Uceda, Trafalgar, 10.

NOROESTE

Valencia.—Francisco Serrano, Marqués de Urquijo, 6.

OESTE

Cádiz.—Juana Suárez Wive, Humilladero, 12.
Pinto.—Bernáldez, Don Pedro, 5.

ESTE

Bilbao.—José Collantes, Recoletos, 12, primero.

Madrid 21 de Junio de 1899.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Venciendo en 1.º de Julio próximo un semestre de intereses de la Deuda de Sisas y el cupón núm. 9 de las obligaciones del empréstito de 1861, los tenedores de dichos valores pueden presentarlos en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa, todos los jueves, viernes y sábados no feriados, de doce á dos de la tarde.

La presentación se hará con las formalidades de costumbre por facturas que á este efecto se expenden en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, sita en la plaza Mayor, núm. 3, y en el despacho establecido en la primera Casa Consistorial.

La liquidación se verificará con arreglo á las disposiciones vigentes á la publicación de este anuncio, y si fuesen modificados los descuentos por la ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio de 1899 á 1900, en la liquidación de intereses del semestre próximo se hará la que proceda.

Madrid 15 de Junio de 1899.—El Alcalde Presidente, V. G. Sancho.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, sitos en Alcalá de Henares, durante los dos ejercicios de 1899 á 1900 y 1900 á 1901, bajo las siguientes condiciones:

FACULTATIVAS

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Julio de 1899, y terminará en 30 de Junio de 1901.

2.ª El contratista se obliga á entregar por su cuenta diariamente las raciones de menestra y utensilio que se le pidan, por lo menos con doce horas de anticipación, por el Sr. Subdirector, y á la hora que éste señale.

3.ª El precio tipo para la subasta será de 32 céntimos de peseta la ración.

4.ª Cada ración se compondrá de las especies siguientes:

A la comida.

Carne, 62 gramos por plaza.
Tocino, 10.788 ídem.
Garbanzos, 86.268 ídem.
Sopa de pasta, 28.756 ídem.
Patatas, 57.512 ídem.
Aceite, 0.033 milímetros por plaza, ó sea 3 litros 300 milímetros por cada cien plazas.
Ajos, 230.046 gramos por cada cien plazas.
Cebollas, 920.186 ídem ídem.
Pimentón, 230.046 ídem ídem.
Sal, 1.843.076 ídem ídem.
Vinagre, 0.05 mililitros cada plaza.
Carbón vegetal, 115 gramos ídem.
Carbón de cok, 86 ídem ídem.

Cena.

Domingo, 115 gramos de judías por plaza.
Lunes, 87 ídem y 20 ídem de arroz ídem.
Martes, 115 ídem de judías ídem.
Miércoles, 57 ídem y 150 de patatas ídem.
Jueves, 300 ídem de patatas ídem.
Viernes, 57 ídem de judías y 150 de patatas ídem.
Sabado, 115 ídem de lentejas ídem.

Como complemento del racionado y embestado en el precio de cada ración, el contratista queda igualmente obligado á suministrar diariamente nueve litros de aceite mineral ó petróleo en los meses de Abril á Octubre, ambos inclusive, y 10 litros en los meses de Noviembre á Marzo, ambos también inclusive, siendo dicho artículo de clase igual al superior que se expendía al público.

5.ª Los artículos han de reunir las condiciones siguientes: garbanzos, de Castilla, blancos, rugosos é iguales, perfectamente limpios, y si no fueran de buena cochura y pasaran por la criba del núm. 29, serán desechados, aun cuando reúnan las demás condiciones; judías, del Barco ó leonesas, de color blanco brillante, sin manchas ni polvo adherido á su envolvente y perfectamente secas, y al tomarse en la mano un puñado y comprimir las deben escurrirse con facilidad, siendo los granos duros y de buena cochura, en la forma establecida para los garbanzos; el arroz será de Valencia, presentará todos los granos secos, blancos, enteros é iguales y exentos de los envoltorios ó películas externas, así como de polvo y paja y demás impurezas; las patatas serán de regular volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos, exceptuándose para el consumo las menudas, llamadas gorrineras; el tocino será de una regular dureza y muy compacto, de color blanco, ligeramente sensorado, sin que pueda presentar señales de rancio ni de descomposición; su espesor medio será de cuatro á ocho centímetros, debiendo ser procedente del país, con exclusión del extranjero; deberá ser conservado en sal común y sin otra sustancia alguna, siendo rechazado el tocino que presente indicios de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó de entozoarios ó de virus infeccioso que puedan perjudicar á la salud; la carne ha de ser de vaca, fresca, de flor, precisamente de tapa ó de cadera y deberá presentarse cubierta de grasa, consistente pero no dura, de color rojo claro, olor suave apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lívidos, viscosos y decolorados, y será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumidas; el aceite será puro de olivas, de la mejor clase, perfectamente clarificado y de buen sabor; carbón mineral, de fácil combustión, compacto, de regular tamaño y sin mezcla alguna; carbón vegetal de canutillo de encina, seco, recientemente hecho y convenientemente cocido y que aparezca compacto y sonoro, de fractura brillante y sin tizos, sin mezcla alguna de otras materias.

6.ª El contratista tendrá constantemente en el establecimiento existencia de menestra y utensilio suficientes para dos meses de suministro, á cuyos efectos se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la reparación y acomodamiento del local y el deterioro ó pérdida que pueda sufrir.

7.ª El almacén de existencia tendrá dos llaves distintas, una en poder del contratista y otra en el de la persona que el Director designe, á fin de que cuando haya que abrir para la extracción y reposición de la menestra intervengan uno y otro, inspeccionando el representante de la Dirección el servicio y entrega diaria de las raciones, y cuidando, bajo su más estricta responsabilidad, que dichas raciones reúnan las condiciones de que se deja hecha mención.

8.ª Los asilos facilitarán, dentro del depósito destinado al efecto, los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, y de los cuales se harán cargo los abastecedores por medio de inventario y responderán en absoluto, siendo de su cuenta la reposición y recomposición de los deterioros que éstos sufran.

9.ª El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas 4.ª y 5.ª se hará á su entrada en el almacén ó depósito, y al sacar á la cocina para su condimento lo que diariamente se necesitan serán recibidos por el Subdirector y el Profesor de Medicina del establecimiento, quien certificará respecto de la calidad y condiciones que reúnan los diferentes artículos, y el Subdirector llevará nota de la entrada y salida de las raciones, que se confrontará á su debido tiempo por medio de las liquidaciones mensuales que presentará el contratista.

10. Los artículos que no tengan las condiciones que quedan citados se devolverán en el acto de advertirlas, siendo obligación del contratista reponerlos inmediatamente, y en caso de no hacerlo se adjudicará por la Dirección á costa del contratista. Si las devoluciones se repitieran más de dos veces, podrá imponérsele por la Alcaldía Presidencia de Madrid una multa que no exceda de 100 pesetas.

11. El consumo de raciones que se calcula en el tiempo expresado en la condición 1.ª es el de 378.000, no teniendo derecho el contratista á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

12. El importe de la menestra que haya sido suministrada por el contratista será abonado por mensualidades vencidas en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento mediante cuenta justificada, que presentará por duplicado en la Contaduría del mismo con la conformidad del Director, toma de razón del Intendente y V.º B.ª del Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 31 de Julio de 1899, á las cuatro de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de su Excmo. Ayuntamiento.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á tres, todos los días no feriados que medien hasta el día de la subasta.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza

provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 6.048 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos en la Caja general de Depósitos y Amortización; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieren en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El precio tipo para la subasta será el de 32 céntimos de peseta la ración, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto municipal correspondiente.

7.ª Los licitadores que así lo deseen podrán presentar sus proposiciones en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento durante los diez días que precedan al de la licitación y en las horas de despacho al público, de conformidad con lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 30 de Enero de 1899.

8.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

9.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 12.º, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercebimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

11. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

12. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos y Amortización 12.096 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no presta la fianza definitiva, no concurrirá á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la próroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato y perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

13. El rematante podrá retirar el exco. o que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respectivo al día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos no lo hiciere dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

14. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Sr. Director de los Asilos de San Bernardino, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

15. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

16. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

17. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

18. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

19. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

20. Serán nulos y sin ningún efecto los resguardos de depósitos provisionales que no estén reintegrados con un sello municipal, especial de subastas, por cada 500 pesetas de su importe ó fracción de esta suma.

Madrid 19 de Junio de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

D., que vive, enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de menestra y utensilio á los acogidos en los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, sitos en Alcalá de Henares, durante los dos ejercicios de 1899 á 1900 y 1900 á 1901, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de esta capital del día de de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios y tipos, ó con la baja de tanto (en letra) en los precios tipos.)
Madrid de de 1899.

(Firma del proponente.)

-S

Alcaldía constitucional de Ojós.

D. Quintín Moreno Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo podido tener efecto las notificaciones de las providencias del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 1.º de Mayo último, insertas en el Boletín oficial, núm 260, á los Sres. D. Lucio Moreno Moreno, vecino de Campos; D. Isidro Melgarejo Massa, de Madrid, Doña Catalina de Busto y Castilla, de Arhena; D. Gregorio Turpín Buendía, de Blanca, y al Excmo. Sr. Marqués de Fontanar, de Murcia, referente á que en el término de ocho días designen el perito que ha de hacer la tasación de las fincas de los mismos, enclavadas en este término municipal, y que han de ser ocupadas por la construcción del segundo trozo de la carretera de tercer orden de Arhena á Ricote; y no teniendo en ésta ni en su término municipal representantes legalmente autorizados, por el presente se requiere á los expresados señores, para que en el término de doce días que previene el artículo 39 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa vigente, nombren los citados representantes; advertidos que de no hacerlo se considerarán válidas todas las notificaciones que dirija esta Alcaldía al Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento.

Lo que se publica por el presente, del cual se remitirá un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, como está prevenido. Ojós 8 de Junio de 1899.—Quintín Moreno.

3048-M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CÁDIZ

La Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Bernardo Georges Pierre Lemossin, hijo de Bernardo y de Victorina, de veintisiete años de edad, de estado casado, natural de Thonort, departamento de Secres (Francia), de oficio relojero, con residencia en París, y Esteban Bailot Guirro, hijo de Hipólito é Isidra, natural de Valence Garonne (Francia), de edad de veintidós años, de estado soltero, de oficio mecánico, y ambos vecinos de Veger de la Frontera, donde, como ambulantes, se dedicaban á la compostura de relojes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de Chiclana por el delito de estafa, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal de los expresados procesados, cuya prisión está acordada por auto de este día, haciéndose constar que las señas en virtud de las que pueden ser identificados no resultan de la expresada causa.

Dada en la ciudad de Cádiz á 8 de Junio de 1899.—Esteban Pérez y Torres.—Manuel Pérez González.—Ricardo Fernández.—El Secretario, Juan Chacón. J-4979

La Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Adolfo Merodio Posada, hijo de Manuel y de Concepción, de quince años de edad, de estado soltero, natural de Molléda, partido de Cabuérniga, provincia de Santander, vecino que fué de Cádiz, calle de San José, de ocupación dependiente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de Cádiz por el delito de hurto, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal, del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto del día de ayer, haciéndose constar que las señas, en virtud de las que puede ser identificado no resultan de la expresada causa.

Dada en la ciudad de Cádiz á 9 de Junio de 1899.—Esteban Pérez y Torres.—Manuel Pérez González.—Ricardo Fernández.—El Secretario, Juan Chacón. J-4980

VITORIA

La Audiencia provincial de Vitoria, y en su nombre el Presidente de la misma D. Hipólito del Campo y Velandía.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Alava y Vizcaya, se cita, llama y emplaza á Francisco Langarrán é Izaga, natural de Marquina, hijo de Tomás y María, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir, y que hasta hace poco tiempo se encontraba trabajando en las canteras de Puente Nuevo, jurisdicción de San Miguel de Basauri (Vizcaya), para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la

ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Tribunal con el objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del Francisco y su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal caso de ser habido.

Dada en Vitoria á 10 de Junio de 1899.—Hipólito del Campo.—Por su mandato, el Secretario, Cándido Marina. J-4981

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA-NORTE

D. José María Armengol, Juez municipal del distrito de la Barceloneta, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra José García N., se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura alta, moreno, ojos negros, usa bigote y cabello negro, viste con traje de americana oscuro, sombrero hongo fuerte y calza botas, y vivía calle Cadena, 12, segundo.

Dada en Barcelona á 5 de Junio de 1899.—José M. Armengol.—Por el Escribano Sr. Gros, Leandro Gómez, habilitado. J-4935

BARCELONA-PARQUE

D. José Ricardo Ventosa, Juez municipal, accidentalmente, y Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa á querrela de D. José Jiménez contra José González Vendrell, de veintisiete años de edad, soltero, del comercio, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José González Vendrell.

Dada en Barcelona á 6 de Junio de 1899.—José Ventosa.—El Escribano, José M. Florensa. J-4936

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa contra Emilio Roger Segala, se cita y llama á Eduardo Olaso, dueño que fué de un establecimiento de subastas situado en la calle de la Platería, de esta ciudad, desde donde se trasladó á Madrid, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de recibirle declaración; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona á 8 de Junio de 1899.—Mariano Pascual.—Por disposición de S. S., por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J-4937

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Teresa Marina, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Teresa Marina, de unos treinta años de edad, flaca, de regular estatura, cabello y ojos negros, casada y ex vecina de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 9 de Junio de 1899.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, José María Florensa. J-4938

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Antonio Romero, de veinticuatro á veinticinco años de edad, estatura regular, usa bigote castaño oscuro, vistiendo elegantemente, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 9 de Junio de 1899.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J-4939

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Lafora Llun y Dolores Ramos Navarro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el presente Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, para la práctica de una diligencia de justicia acordada en méritos de la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca de los referidos Joaquín Lafora Llun, hijo de Manuel y Teresa, natural de Burdeos, de cuarenta años de edad, casado, de profesión ebanista, y Dolores Ramos Navarro, hija de Manuel y Manuela, natural de Campos de Arenoso, provincia de Castellón de la Plana, casada, de cuarenta y un años de edad, lavandera, y caso de obtener la captura de los mismos ordenar su presentación ante el presente Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en méritos de la referida causa.

Dada en Barcelona á 7 de Junio de 1899.—Manuel Reñaga.—Por mandato de S. S., José Gili. J-4940

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Bitria, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante el presente Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), á fin de recibirle indagatoria en méritos de causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre falsedad; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Pedro Bitria, y caso de obtenerla ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en méritos de la referida causa.

Dada en Barcelona á 9 de Junio de 1899.—Manuel Reñaga.—Por mandato de S. S., José Gili. J-4941

BECERREÁ

D. Antonio Rodríguez González, Juez instructor del partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria se cita á Antonio Vega, sin otro apellido, de veintin años de edad, cuyas señas irán á continuación, que se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que le resultan por consecuencia del sumario que se le instruyó en este Juzgado por coacción á Estanislao Pérez Rodríguez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, y toda vez se halla decretada la detención del referido sujeto, ruego á las Autoridades, tanto civiles y militares como administrativas, procedan á la detención del referido sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas. Dada en Becerreá á 7 de Junio de 1899.—Antonio Rodríguez.—Celestino López.

Señas de Antonio Rodríguez.

Estatura baja, color moreno, cejas, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, algo hojoso de viruelas, y viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño oscuro, faja de lana negra, camisa de lienzo de algodón, calza zapatos de becerro y usa boina negra á la cabeza, siendo natural y vecino de Murias, en el término municipal de esta villa. J-4942

BELMONTE

D. Andrés Serra Rafat, Abogado, Escribano del Juzgado de instrucción de Belmonte y su partido.

Doy fe que por virtud del sumario de que se hará mención se ha expedido la siguiente

«Requisitoria.—D. Agustín Llopis Candela, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y busca al procesado Joaquín Tomás Montoya Jiménez, conocido por Joaquín Montoya Suárez, alias Molinero, de treinta y cinco años, casado, hijo de Ramón y Engracia, natural de Villacañas, vecino de Villamayor de Calatrava, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado con el fin de ampliarle la declaración indagatoria que tiene prestada en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por robo de caballerías; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, del indicado procesado Joaquín Tomás Montoya Jiménez, conocido por Joaquín Montoya Suárez, alias Molinero, gitano.

Dada en Belmonte á 9 de Junio de 1899.—Agustín Llopis. Por su mandato, por mi compañero Sr. Castellana, Andrés Serra.»

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Belmonte á 9 de Junio de 1899.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Agustín Llopis.—Andrés Serra. J-4905

BILBAO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gerardo Inchaurrendieta Castón, de veintiséis años de edad, hijo de Lázaro y de Joaquina, su estado soltero, natural de Bilbao, de profesión jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de que ingrese en la cárcel de este partido á extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido so-

bre lesiones: bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 9 de Junio de 1899.—Lucinio Martínez. Ante mí, Antonio Sancho. J—4944

BUJALANCE

D. José María Rey Heredia, Jusz de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José María Cortes Jiménez, de veintinueve años, casado, tratante, natural de Fernán-Núñez, hijo de Marcelino y María Josefa, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de un mulo, para que comparezca en el mismo, sito calle San Francisco, número 5, de esta ciudad, dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, á fin de notificarle el auto de conclusión dictado en dicho sumario, y citarle y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Córdoba; apercibido de que si no comparece se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bujalance á 8 de Junio de 1899.—José María Rey.—El actuario, Francisco del Prado. J—4945

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Moreno Cáceres, de once años de edad, cuya actual paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue en este Juzgado por el delito de lesiones, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, calle de San Francisco, núm. 5, á fin de responder á los cargos que le resulten en dicha causa; apercibido de que en caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Bujalance á 10 de Junio de 1899.—José María Rey.—De su orden, José Lozano. J—4983

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Bao Aranda, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiére lugar en derecho, cuya causa tiene el número 133/98.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 6 de Junio de 1899.—Rafael Bethencourt. Francisco Camacho Torres.

Señas y circunstancias.

Hijo de Pedro y Catalina, natural de Estepona, vecino de La Línea, casado con Antonia Aguilar, de treinta y seis años, jornalero, y con instrucción. J—4946

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José María Cameiro, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Coruña, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de robo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 6 de Junio de 1899.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. Arenas.

Señas y circunstancias.

De veintinueve años de edad, hijo de Rosa Cameiro y de padre desconocido, casado con María López, natural de la parroquia de Guitiriz y de oficio fogonero. J—4947

CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y captura de un hombre desconocido, de estatura regular, moreno, algo grueso, de unos cuarenta años, al parecer campesino, que la mañana del 5 de los corrientes, y próximo á la Venta taurina de la ciudad de Sevilla dejó al cuidado de José Romasanta Rodríguez una vaca salda, cerrada, parida, sin hierro; otra evala negra, zahina; otra evala salda, y un buey bragado, meano, y que resultaron ser de ilegítima procedencia, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Carmona á 19 de Mayo de 1899.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio González. J—4907

CIUDAD REAL

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se llama á Isidro García Semarro, que se dice ser vecino de esta ciudad, en la que no ha podido ser hallado, por aparecer como desconocido, aun cuando se dice

vivía en la Ronda, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Mata, número 4 duplicado, piso bajo, del Palacio de Justicia, á fin de prestar declaración indagatoria en causa que le instruyo por hurto de leñas en propiedades de D. Venancio Guerra, vecino de Madrid; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, que empezará á correr desde que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 14 de Junio de 1899.—Manuel María Puga.—Por su mandado, Domingo María Bermeo. J—5029

CIUDAD RODRIGO

D. Ramón Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de este partido de Ciudad Rodrigo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á Antonio Olivera Campo, vecino de Salamanca, soltero, empleado que fué de la Compañía del ferrocarril de Salamanca á la frontera portuguesa, de veinticinco años de edad, para que en dicho término comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por hurto de numerario.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan conducido, y con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Dada en Ciudad Rodrigo á 10 de Junio de 1899.—Ramón Escalada y Carabias.—Eusebio Manzano. J—4984

D. Ramón Escalada y Carabias, Juez de instrucción del partido de Ciudad Rodrigo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á José López Moreno y su mujer Julianna Odasu, vecinos de esta ciudad, que habitaban la casa número 16 de la calle de la Carambana, ignorándose las demás circunstancias, para que en dicho término comparezcan ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en causa que contra los mismos se instruye por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dichos procesados, y caso de ser habidos los remitan conducidos y con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en Ciudad Rodrigo á 16 de Junio de 1899.—Ramón Escalada Carabias.—Eusebio Manzano. J—4985

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al autor ó autores de las heridas causadas, en la tarde del día 3 de Mayo último, al niño Rafael Bejarano Sánchez, en la plaza del Campo de la Merced de esta ciudad, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan del sumario que con tal motivo instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 9 de Junio de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén. J—4948

CORUÑA

D. Mapálico González Pérez, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente llamo y busco á Francisco Pedreira Alvarez, natural y vecino de Barrañán, distrito de Arteijo, de diez y siete años, soltero, labrador, de estatura regular, sin barba, y que viste traje de paño negro, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de recibirle declaración indagatoria y proceder á su prisión por virtud del sumario que se le instruye sobre asesinato de Manuel García; previniéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel pública del partido.

Dada en la Coruña á 31 de Mayo de 1899.—Mapálico González Pérez.—El Secretario, por orden, Licenciado César Llano. J—4949

ESTEPONA

D. Miguel Limón y Pon, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una yegua pelo negro, alzada regular y herrada con el que figura R. R.; otra yegua pelo castaño oscuro, lucera, bebe en blanco, calzada y herrada, ambas cerradas, y á la de otra yegua pelo negro, calzada, de siete años, con un muleto de un mes. de pelo castaño, y herrada también, que en las noches del 12 al 13 y 20 al 21 de Mayo último fueron hurtadas del cortijo del Loro, término de Casares, donde pastaban, al vecino de aquella D. José Infante González, y habidas, con las personas en cuyo poder las encuentren, en clase de detenidas, si en el acto no acreditan su legítima adquisición, las pondrán á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de las expresadas caballerías.

Dada en Estepona á 8 de Junio de 1899.—Miguel Simón. El Escribano, Miguel Figueroa. J—4950

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Rafael Rico y Gómez de Terán, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Javier Pérez Maqueda, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, aunque se presume se encuentra en Sevilla ó su término, para que en el de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo por robo; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción en su caso, de dicho sujeto á esta cárcel de partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Fregenal á 8 de Junio de 1899.—Rafael Rico.—El actuario, Martín Solís. J—4951

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José de la Iglesia Rodríguez alias Pepe el Largo, hijo de padre desconocido y de Josefa, de treinta y ocho años de edad, natural de Salamanca y vecino de Madrid, condenado en causa por robo á seis años y un día de presidio mayor, cuyo sujeto se fugó el día 2 del actual de la cárcel de Pinto, donde se encontraba de tránsito para el penal de Ocaña, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado.

Dada en Getafe á 6 de Junio de 1899.—Aquilino Muñoz.—Por su mandado, Maximiano Díaz. J—4908

GUADALAJARA

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye sobre incendio de una casa en la villa de Chiloeches, se ha acordado citar en forma á Lucio Pinos, vecino que fué de dicha villa, de oficio albañil, el cual trasladó su domicilio á la ciudad de Alcalá, sin que en ella haya sido habido, para que dentro del término de quinto día comparezca en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales, á prestar declaración en el referido sumario.

Y para que tenga lugar la citación y emplazamiento, libro y firmo la presente en Guadalajara á 10 de Junio de 1899.—El actuario, Manuel Palomares. J—4952

HARÓ

D. Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de instrucción de Haró.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Pelegrín Valgañón y Moneo, de veinticinco años de edad, casado, barbero, hijo de Felipe y de Irene, vecino de Castañares de Riosa, en este partido judicial, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á prestar una declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á Clemente Valgañón y Zárate, su convecino, la noche del 14 de Mayo último en las afueras de dicha villa de Castañares, de la que ha desaparecido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y en caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Haró á 8 de Junio de 1899.—Santiago del Valle.—Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz. J—4909

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por contrabando contra José Conde Bañes, natural y vecino de Almonte, hijo de Francisco y Francisca, casado, del campo, y de cincuenta y siete años de edad, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado, á fin de hacerle saber la pena para él pedida por el Sr. Abogado del Estado, para que manifieste si está ó no conforme con ella; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelva á 7 de Junio de 1899.—Francisco Guerrero.—El actuario, Vicente Muñoz y Caballero. J—4910

HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de Huércal Overa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Vilches Sáez, gitano, natural de Málaga, vecino de Granada, habitante en la calle Real de Cartuja, núm. 1, casado, arriero, de veintiocho años de edad, y á tres gitanos y tres gitanas más, cuyos nombres, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el término de diez días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por robo de dos mulas; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la prisión y remisión á esta cárcel del expresado José Vilches Sáez y de los seis gitanos que le acompañan.

Huércal Overa 8 de Junio de 1899.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, Juan Mena. J—4953

JARANDILLA

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de Andrés Policarpo Castaño, vecino de Garganta la Olla, para que se le conceda la administración de los bienes de su hijo Nicasio Castaño Díaz, que se halla ausente desde el mes de Agosto de 1887, ignorándose su paradero, en el que se ha dictado providencia en este día, mandando se publiquen edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, llamando al Nicasio Díaz Castaño y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare; previniendo á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado

de conformidad con lo que previene el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á los fines expresados.

Dado en Jarandilla á 7 de Junio de 1899.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Simón Rivas. 238—P

D. Francisco Guerrero y Berdugo, Juez de instrucción del partido de Jarandilla (Cáceres).

Por el presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Adolfo Rodríguez Izquierdo se instruye sumario por el delito de malversación de caudales públicos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey, Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Bonet Cortés, natural de Cáceres y vecino de esta villa, de treinta y cuatro años de edad, soltero, ocupación escribiente, hijo de Ramón y Olalla, estatura buena, ojos castaños, pelo negro, barba poca, color moreno, tiene una fractura en el izquierdo y es algo sordo.

Dada en Jarandilla á 9 de Junio de 1899.—Francisco Guerrero.—Por su mandato, Adolfo R. Izquierdo. J—4911

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á una tal Rafaela, gitana, que ha residido en Cartagena, en el barrio de San Antonio Abad, ignorando sus demás circunstancias y actual paradero, para que dentro del término de diez días, desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de declarar en causa sobre hurto á Eusebia Mejías; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar de no comparecer.

Dado en La Unión á 6 de Junio de 1899.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandato, Francisco Pons. J—4912

LOJA

D. Antonio Martínez Torres, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Antonio Cañadas Cano, alias Paniego, vecino de Algarinejo, cuyas señas y demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado y cárcel de partido, con objeto de que reponda de los cargos que le resultan y practicar con el mismo las diligencias que procedan en la causa que se le sigue con otro sobre disparos de arma de fuego y lesiones á Manuel Malagón Valverde; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y captura del repetido Antonio Cañadas, y conducción del mismo á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en la causa referida.

Dada en Loja á 6 de Junio de 1899.—Antonio Martínez Torres.—El Escribano actuario, Juan Garrido Zayas. J—4954

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye por hurto de un portamonedas en la iglesia de San José, en la tarde del día 30 de Mayo próximo pasado, contra Eduardo López Jiménez, que se halla preso, se cita á la señora desconocida que se la intentó sustraer en dicha ocasión el referido portamonedas, que le fué devuelto por el Sr. Cura D. Luis González, y á las personas que se crean con derecho á otros dos portamonedas ó bolsillos de señora, de piel, usados, uno de ellos con 10 céntimos de peseta que le fueron ocupados al referido procesado al ser detenido, y que se encuentran en poder del Juzgado, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten una y otras la correspondiente declaración en el indicado sumario y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Junio de 1899.—V. B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—4913

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Manuel Pinilla, que es natural de Vicálvaro (Madrid), de veinticuatro años de edad, de profesión albañil, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que le instruyo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, moreno, es un poco chato, pelo y ojos negros, viste traje de americana en regular uso, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular, donde quedará en clase de preso comunicado.

Madrid 9 de Junio de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. J—4914

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan José Miramón Eguizabal, de veintidós años de edad, soltero, vendedor de periódicos, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber cierta resolución dictada en sumario contra el mismo por contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Junio de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José M. Tosca. J—4955

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se ha acordado admitir la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía promovida por D. Feliciano Rubio de la Fuente contra la Sociedad Arana Urribaso y Compañía, D. Enrique González Iribarren, D. Enrique Santiago y González y los herederos de D. Pedro Ebreros, sobre pago 325.000 pesetas como indemnización de perjuicios, intereses y costas, y conferir traslado con emplazamiento á los demandados, para que dentro del término legal se personen en autos. Y mediante á ignorarse quiénes sean los herederos de D. Pedro Ebreros, se les emplaza por la presente, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose por medio de Procurador en forma; apercibidos, en otro caso, de pararles el perjuicio que hubiere lugar, y se les previene que las copias de dicha demanda y de sus documentos se encuentran en la Escribanía, donde podrán recogerlas si les conviniere.

Madrid 9 de Junio de 1899.—El Escribano, Juan Gaona. 234—P

MAHON

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

Por el presente y segundo edicto se llama y emplaza á D. Francisco Vilalta y Cardona, de veintiocho años de edad, soltero, natural de esta ciudad y ausente de la misma en ignorado paradero hace unos ocho años, y á las personas que se crean con mejor derecho que su hermano D. Pío Vilalta y Cardona á la administración de sus bienes, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y expediente que se instruye al efecto, dentro del término de dos meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, cuyo derecho deberán justificar con los correspondientes documentos.

Dado en Mahón á 26 de Enero de 1899.—Francisco Buisen.—Por mi compañero Sr. Allés, ante mí, Licenciado Juan Tremol. X—2339

MANCHA REAL

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio ó Ambrosio López Moya, vecino de Andújar, en la calle Altozano de la Marquesa, natural de la Montillana, y de oficio turbiero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo y consorte les resulta en causa sobre hurto de turbios.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del López Moya, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido en clase de preso á disposición de este Juzgado.

Dada en Mancha Real á 9 de Junio de 1899.—Antonio Rodríguez.—El Secretario, Martín Herrera. J—4958

OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita al marido de María Rastrolo y la madre de ésta, vecinos de Badajoz y cuyos domicilios en la actualidad se ignoran, para que en el término de tres días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el sumario que instruyo por retención de varios objetos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Olivenza á 8 de Junio de 1899.—Félix Carrasco López.—De su orden, Pedro Taracena y Casas. J—4917

VILLALBA

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Fariñas, conocido por Laxe, hijo natural de María Fariñas, de oficio paraguero y vecino de San Pelayo de Seijón, término municipal de Friol, en el partido de Lugo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en su caso lo pongan á mi disposición, conduciéndolo al efecto á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Villalba 2 de Junio de 1899.—Camilo González.—Por mandato de S. S., Manuel Rodríguez. J—4823

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. José Luis Ponce de León, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Cornelio Caloto Linos, de treinta y un años de edad, soltero, panadero, que dijo

vivir en la calle de la Paloma, núm. 26, principal, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por amenazas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Cornelio Caloto, conduciéndole, caso de ser habido, á disposición á este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Julio de 1899.—José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Ballester. J—4899

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 26 del corriente, á las once de la mañana, se celebre el sorteo de las 378 acciones de la línea de Lérida á Reus y Tarragona, correspondientes al reembolso de 1.º de Agosto de este año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los accionistas que quieran concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 21 de Junio de 1899.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—2341

El Consejo de administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo estipulado en el convenio celebrado el día 30 de Abril de 1890 con la Comisión gestora de la liquidación de la Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, ha acordado que el día 26 del corriente, á las once y media de la mañana, se celebre el sorteo para la amortización de los 667 bonos de liquidación, sin interés, de dichas líneas, correspondientes á la anualidad del ejercicio de 1898, y cuyo reembolso pertenece al 1.º de Octubre del año actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los tenedores de estos bonos que quieran concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 21 de Junio de 1899.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—2342

Banco Nacional de México.

La junta general de accionistas del Banco Nacional de México, celebrada el 6 de Junio de 1899, en México, ha acordado fijar en \$ 10'40 por acción, el dividendo correspondiente al ejercicio de 1898, de cuya suma se destinarán cinco pesos al aumento del capital desembolsado, por cada acción.

Pagado ya en Enero último un dividendo á cuenta de \$ 2'70 por acción, el saldo de \$ 2'70 pagadero en metálico, será satisfecho al cambio del día sobre París, desde 1.º de Julio próximo, contra la entrega del cupón núm. 30, á razón de francos 6'95 (seis francos noventa y cinco céntimos) por acción, por las Cajas del Banco de España en Madrid.

El dividendo correspondiente á las participaciones de fundador, se pagará en la misma fecha al cambio del día sobre París, á razón de francos 26'43 (veintiséis francos cuarenta y tres céntimos) por participación, en el mismo establecimiento, contra entrega del cupón núm. 15.

El pago de \$ 10 (diez pesos) anunciado para el 1.º de Julio, para aumento del capital de las acciones, será satisfecho al cambio del día sobre París, á razón de francos 25'75 (veinticinco francos setenta y cinco céntimos) por acción.

Estos cambios sólo son valederos hasta el 15 de Julio. Los dos aumentos precitados de 5 y 10 pesos, se anotarán en cada título por las Cajas pagaderas, por medio de la aplicación de una estampilla, á cuyo efecto los señores accionistas deberán presentar aquellos.

Madrid 21 de Junio de 1899.—Por encargo del Banco Nacional de México.—El Secretario general del Banco de España, Juan de Morales y Serrano. X—2343

Compañía del Ferrocarril económico de Valladolid á Medina de Rioseco.

Balance en 31 de Diciembre de 1898.

Table with 2 columns: ACTIVO and PASIVO. Rows include Accionistas, Caja en Valladolid, Caja, Construcción, Varios deudores, Capital, and Varios acreedores.

El Director Gerente, Eusebio Pasarell.—V. B.º El Presidente, B. Bosch y Puig. X—2340

Ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores obligacionistas que, á partir del día 30 del corriente mes, se procederá al pago del cupón núm. 21 de sus obligaciones hipotecarias de primera serie y núm. 9 de la segunda emisión, en las oficinas de su domicilio social, Bailén, 1, donde se facilitarán las facturas necesarias para el cobro.

Bilbao 19 de Junio de 1899.—El Director Gerente, Emilio de Legórburu. X—2336

Compañía minera de Levante.

Se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará el día 6 de Julio próximo, á las once de la mañana, en el paseo de la Castellana, núm. 3, segundo, para tratar de la cesión de pertenencias mineras y disminución del capital social.

El Secretario del Consejo de administración, Claudio González. X-2337

Sociedad general del Puerto de Pasajes.

Balance general en 31 de Diciembre de 1898.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various assets and liabilities in Pesetas. Total assets: 12.631.160'81. Total liabilities: 12.631.160'81.

S. E. ú O. = Pasajes 31 de Diciembre de 1898. = El Administrador Delegado, Daniel de Ezpeleta. X-2338

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Junio de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) and debt (Deuda perpetua) on June 20 and 21, 1899.

Table showing exchange rates for various bonds and bank notes (Obligaciones de Filipinas, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España) for June 20 and 21, 1899.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain (Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Ovencia, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Huesca, Jerez de la Frontera, León, Llérida, Mérida, Madrid, etc.) with columns for 'Daño' and 'Beneficio'.

Bolsas extranjeras.

Paris 20 de Junio de 1899.

Table showing foreign exchange rates for various currencies and bonds (Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 80'72-80'60. Paris, á la vista, beneficio, 22'20-21'50.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Valladolid, Cuenca y Burgos.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Junio de 1899.

Meteorological observation table for June 21, 1899, including columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 21 de Junio de 1899.

Table of telegraphic reports from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Roma, Llorna, Palermo, Cagliari) detailing atmospheric conditions like wind direction, cloud cover, and precipitation.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 86 y 87 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo X.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, los precios siguientes:

Table listing prices for the 'Guía oficial de España' in pesetas: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

SANTOS DEL DÍA

Santos Albano, Acacio y compañeros mártires. Cuarenta horas en la iglesia del Sagrado Corazón de Jesús y San Francisco de Borja (calle de la Flor).

ESPECTÁCULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—8.ª función de abono.—Turno par.—Moda.—El tributo de las cien doncellas. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El trabajo. Los arrastrados.—La luz verde.—El plato del día.—Le ballet volant (las voladoras). CIRCO DE PARISH.—A las cinco.—Función infantil de moda; programa selecto.—A las nueve.—Gala.—En ambos espectáculos tomarán parte los principales artistas de la compañía y el Wargraph. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Día de moda y gran gala.—Escogido programa en el que tomarán parte Mis Atletas, Mis Mary, y principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos. Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Serret, 13. Teléfono núm. 651